

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 147

Presentada por: Administración

Serie 2001-2002

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA UNA ESTRUCTURA Y SOLAR QUE UBICA EN LA CALLE PROGRESO NUMERO 4, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PERTENECIENTE AL SR. SIMON NUÑEZ Y TOMASINA TAVERA PLANCO; Y PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A ADQUIRIR DICHA ESTRUCTURA Y SOLAR, MEDIANTE COMPRA DIRECTA O EXPROPIACION FORZOSA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY NUMERO 81, DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una estructura y solar a ser expropiado por el Municipio de Guaynabo en la Calle Progreso Número 4, del Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo.

POR CUANTO : Esta Administración tiene disponible y reservado en caja la suma de Ciento Un Mil Trescientos (\$101,300.00) Dólares para la adquisición de dicha estructura y solar con el propósito de llevar a cabo un proyecto de viviendas de interés social.

POR CUANTO : La estructura y el solar fueron valorados en Ciento Un Mil Trescientos (\$101,300.00) Dólares por el Tasador General Certificado José V. Hernández López, Número 74, Licencia 288.

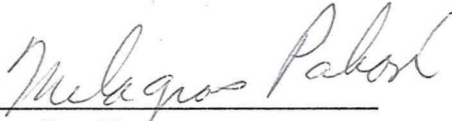
POR CUANTO : Para el desarrollo de un proyecto de vivienda de interés social es conveniente, útil y necesaria la adquisición inmediata de la referida estructura y solar.

POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura Municipal autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que éste designe a comparecer en Escritura Pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, a continuar los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de Ciento Un Mil Trescientos (\$101, 300.00) Dólares, según tasación de fecha 27 de septiembre del 2001, endosada por el CRIM el 10 de diciembre del 2001.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 17 DE ENERO DEL 2001.

- Sección 1ra. : Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública una estructura y solar que ubican en la Calle Progreso Número 4, del Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico, perteneciente al Sr. Simón Núñez y Tomasina Tavera Planco, para el desarrollo de viviendas de interés social.
- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea por compra directa o expropiación para la adquisición de una estructura, localizados en la Calle Progreso Número 4, del Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico, por la suma de Ciento Un Mil Trescientos (\$101,300.00) Dólares, según tasación de fecha 27 de septiembre del 2001, aprobada por el CRIM el 10 de diciembre del 2001, la que se describe a continuación:
- RUSTICA: Solar compuesto de 208.58 metros cuadrados, radicado en el Barrio Juan Domingo de Guaynabo, Puerto Rico, que mide por su frente Este 10.25 metros, por el Norte con 20.35 metros y por el Oeste, con un camino de la Sucesión Sevilla que conduce a la Carretera Militar. Catastro Número 086-001-047-15-parte
- Según plano de mensura, la cabida es de 210.7748 metros cuadrados. Enclava en este solar estructura residencial de una planta, un pequeño negocio y estructura accesoria.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García o al funcionario que éste designe para que gestione la compra o adquisición por cualquier otro medio de Ley la referida estructura y solar; y de ser necesario, para que recurra en expropiación. Se le autoriza, además, en este último caso, a que inste un proceso de expropiación por cuenta propia, de acuerdo a la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o a que se requiera al Gobernador de Puerto Rico que establezca el correspondiente recurso de expropiación.
- Sección 4ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a expedir el cheque necesario, por la suma de Ciento Un Mil Trescientos (\$101,300.00) Dólares, a favor del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Puerto Rico, consignándose dicha cantidad como justa compensación por la propiedad a adquirirse.
- Sección 5ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, asimismo a dicho funcionario para si el Tribunal de Primera Instancia estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal de los fondos que para estos fines tiene separado el Gobierno Municipal.

Sección 6ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

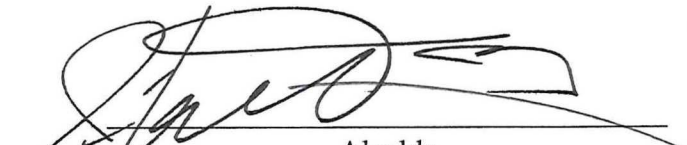


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de enero del 2002.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 147., Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 17 de enero de 2002.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Báez Pagán
Aida M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Carlos M. Santos Otero
Francisco Nieves Figueroa
Carmelo Ríos Santiago
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Javier E. Allende

Votos en contra de los Hons.

Elsie Droz Rodríguez
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de diciembre de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de enero del año 2002.


Secretaria Legislatura Municipal